

ANEXO II**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023**

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	127.383,73	6.297,01
Trabajador semi calificado.....	130.562,53	6.456,39
Trabajador calificado.....	135.345,56	6.699,40
Conductor tractorista.....	140.111,52	6.935,80
Chofer.....	141.706,36	7.006,85
Mecánico.....	146.489,18	7.243,67
Puestero o sereno con vivienda.....	140.453,11	
Capataz.....	154.928,29	
Encargado.....	163.429,91	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.075,32), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-15203257-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Febrero de 2023

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.09 13:29:01 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.09 13:29:01 -03:00